



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 583-IGP/2016

Lima, 30 de Diciembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 259-2016-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 004-RH-IGP/2014, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor WILFREDO SULLA HUILLCA, se contrató sus servicios por el periodo que va del 18.04.2014 al 31.12.2014 suscrito el 14.04.2014, y el correlativo N°077-URH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2015 y el correlativo N°080-URH-IGP/2015 suscrito el 28.12.2015 y, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 01.01.2016 al 31.12.2016, como Asistente de Investigación;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 032-CAS-2016-IGP-OAD/URH para atender el pago de Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas del señor WILFREDO SULLA HUILLCA por el periodo que va del 17.04.2014 al 31.12.2016;

Que, a fin de atender el pago de las Vacaciones No Gozadas y Truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria N° 2320 del 29.12.2016 incluyendo el importe de por S/. 3,746.11 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 11/100 Soles);

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2016 del 07.01.2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas ascendente a S/. 3,746.11 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 11/100 Soles), a favor del señor WILFREDO SULLA HUILLCA, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – "Contrato Administrativo de Servicios", Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la Actividad 5000904.- Investigación en Geodesia y Geología orientada a la prevención de desastres (Meta 0019), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2016.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración

LIQUIDACION NO 0032-CAS-2016-IGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO
 SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S. No 075-2008, ART 8 DEL DECRETO
 SUPREMO No 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 28849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

WILFREDO SULLA HUILLCA

ASISTENTE DE INVESTIGACION

5-006675 - GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGRO POR SISMO,

FALLAS ACTIVAS Y TSUNAMI

META 004

A FAVOR DE DON

CARGO

SEDE DE TRABAJO

FECHA DE INGRESO AL IGP

17.04.2014

FECHA DE CONCLUSION DE CONTRATO

31.12.2016

CONTRATO CAS No

No 004-URH-IGP/2014.

A) VACACIONES NO GOZADAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 18.04.2015

HASTA 17.04.2016

AA-MM-DD

MENOS VACACIONES TOMADAS

TOTAL.....

01.00.00 =

30 días

30 días pendientes

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL

2,200.00

TOTAL..... S/.

2,200.00

Per 1 MES

100% de la Retribución mensual

2200.00

/

30*30 días

Total Retribución

2,200.00

2,200.00

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

2,200.00

B) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 18.04.2016

HASTA 31.12.2016

AA-MM-DD

TOTAL.....

00.08.13

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL

2200.00

TOTAL..... S/.

2200.00

Por 8 MESES 13 DIAS

100% de la Retribución mensual

2200.00

/

No de meses del año

12 meses * 8

Total Retribución

1,466.67

2200.00

/

12 meses / 30 días * 13 días

79.44

1,546.11

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

1,546.11

RESUMEN

Vacaciones No gozadas

18.04.2015 AL 17.04.2016

2,200.00

Vacaciones Truncas

18.04.2016 AL 31.12.2016

1,546.11

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

3,746.11

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

ONP 13%

486.99

TOTAL ONP.....

486.99

OTROS DESCUENTOS

IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA

IMPUESTO 4TA (8%)

0.00 suspensión de 4ta categoría

TOTAL DESCUENTOS

486.99

TOTAL A PAGAR

3,259.12

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD 9% CAS

0.00

Lima 27 de Diciembre de 2016

